

Nota 126-NP-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjense, a partir de la 00:00 hora del día 10 de noviembre de 2023 las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, como a continuación se indica:

Tarifa diurna, horario comprendido entre las 6 y las 22 horas:

- | | |
|---|----------|
| a) Bajada de Bandera | \$ 750.- |
| b) Por cada 160 m de recorrido | \$ 50.- |
| c) Por cada minuto de espera | \$ 50.- |
| d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30 | \$ 50.- |

Tarifa nocturna, horario comprendido entre las 22 y las 6 horas:

- | | |
|---|----------|
| a) Bajada de Bandera | \$ 900.- |
| b) Por cada 160 m de recorrido | \$ 60.- |
| c) Por cada minuto de espera | \$ 60.- |
| d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30 | \$ 60.- |

Artículo 2°.- Abrógase la Ordenanza n° 25.977.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 30-10-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 30-10-2023

Reunión n° 19
Reunión n° 24